EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A LA SEÑORA GLADIS SANTAMARIA GALINDO**, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Ejecutivo seguido a continuación del Proceso de Impugnación de Paternidad radicado bajo el No. 08-758-31-84-001-2021-00547-00 que cursa en el en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T 00173-2024 (08-001- 22- 13- 000- 2024-00173-00),** promovida por el señor **CARLOS ARTURO ARIZA MOLINARES, contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, la providencia del 10 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO. - NEGAR el amparo constitucional deprecado **CARLOS ARTURO ARIZA MOLINARES**, contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD** representada por la doctora SANDRA VILLALBA SANCHEZ; al cual fueron vinculados la señora **GLADIS SANTAMARIA GALINDO**, la doctora **MARCELA VERGARA CARMONA** Defensora de Familia del ICBF adscrita al Juzgado accionado**,** la doctora **ZORAIDA VALENCIA LLANOS** Procuradora 5°Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Barranquilla**,** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
SEGUNDO. - Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído al accionante, a la funcionaria judicial accionada, a los funcionarios y persona vinculados al trámite tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.
TERCERO. - Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las partes pertinentes del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

ABRIL 10 DEL 2024.